

Código del Condado de Fairfax: Sistemas de agua y alcantarillado

Sección 65-6-5. Propiedad de las tuberías de conexión al sistema de alcantarillado sanitario

La propiedad de las tuberías de conexión o tuberías de servicio del alcantarillado sanitario, que incluyen las conexiones entre edificaciones y tuberías principales de alcantarillado, así como las porciones situadas dentro de una servidumbre registrada, los derechos de paso de calles públicas o privadas, corresponderá a los dueños de las propiedades en las que estén situadas dichas tuberías o partes de las mismas. El Condado no será responsable del funcionamiento o mantenimiento de dichas tuberías de conexión al inmueble. (15-95-65;18-98-65.)

Acuerdo de servidumbre del alcantarillado sanitario del Condado de Fairfax

1. Todas las alcantarillas, pozos de registro e infraestructuras anexas que se instalen en la servidumbre y el derecho de paso serán y seguirán siendo propiedad del Condado, sus sucesores y cesionarios.
2. El Condado y sus agentes o cesionarios tendrán pleno y libre uso de dicha servidumbre y derecho de paso para los fines mencionados, y tendrán todos los derechos y privilegios razonablemente necesarios para el ejercicio de la servidumbre y el derecho de paso, incluido el derecho de acceso hacia y desde el derecho de paso y el derecho a utilizar terrenos colindantes con la servidumbre cuando sea necesario: No obstante, este derecho de uso de los terrenos colindantes se ejercerá únicamente durante los periodos efectivos de construcción o mantenimiento, y sólo en la medida mínima razonablemente necesaria para dicha construcción o mantenimiento, y además, este derecho no se interpretará en el sentido de permitir al Condado levantar una edificación o estructura de carácter permanente en dichos terrenos colindantes.
3. El Condado tendrá derecho a podar, cortar y remover árboles, arbustos, cercas u otras obstrucciones o instalaciones dentro o cerca de la servidumbre que está siendo objeto de cesión, si considera que interfieren con la adecuada construcción, funcionamiento y mantenimiento de dichas alcantarillas; sin embargo, el Condado, a su propio costo, restaurará, en la medida de lo posible, las instalaciones a su estado original; dicha restauración incluirá el relleno de zanjas, la reposición de cualquier cercado existente, la siembra o recubrimiento con césped de las áreas afectadas y el reemplazo o trasplante de cualquier arbusto ubicado dentro de dicha servidumbre, pero no el reemplazo de árboles, estructuras u otras obstrucciones.
4. El/Los propietario(s) se reserva(n) el derecho a construir y mantener calzadas sobre dicha servidumbre y de hacer cualquier uso de la servidumbre aquí concedida que no sea incompatible con los derechos aquí otorgados ni interfiera(n) con el uso de dicha servidumbre por parte del Condado para los fines mencionados; sin embargo, el/los propietario(s) no levantará(n) ninguna edificación u otra estructura en la servidumbre, a excepción de una cerca, sin obtener la aprobación previa por escrito del Condado.

